


## **LINEAMIENTOS MECANISMO DE APOYO EXTERIOR DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN PERSONAS DESAPARECIDAS - DOF 14/12/22**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas emitió los **Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación:**

 [Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.](#)

El **objeto** de los presentes Lineamientos es establecer las **directrices para la coordinación interinstitucional en los casos en que el cumplimiento de las funciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, la investigación de los delitos cometidos en su contra y la atención a sus familias requiera del desarrollo de actividades, acciones de búsqueda, gestiones y diligencias fuera del territorio nacional**, notablemente cuando las personas desaparecidas sean migrantes y sus familias radiquen en el extranjero.

En estos lineamientos **se regula lo siguiente:**

1. **Autoridades** obligadas.
2. Recepción de **solicitudes de búsqueda** mediante reportes y denuncias, y advertencia de noticias, en **Agregadurías, Embajadas y Consulados**.
3. Recepción en la Secretaría de Relaciones Exteriores de **noticias de desaparición o no localización de personas extranjeras en México**, remitidas por parte de las representaciones de sus países de origen en México.
4. Canalización a la Secretaría de Relaciones Exteriores de **reportes o noticias de desaparición o no localización de personas de nacionalidad mexicana cuyo último paradero conocido fue fuera del territorio nacional**.
5. La creación de un **Sistema Único de Registro Nacional**.  
El Directorio incluirá información de la Comisión Nacional de Búsqueda, las Comisiones Locales de Búsqueda, la Unidad de Investigación, las Fiscalías y Procuradurías Locales, las embajadas, y consulados de México en Guatemala, Honduras y El Salvador, y la Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe de la Fiscalía General de la República a los tres meses de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.
6. **Seguimiento y comunicación posterior al reporte o denuncia con familias** que residan fuera del territorio nacional.
7. **Notificaciones de localización**.

8. Solicitud y expedición de **visas a familiares de personas desaparecidas**.
9. Reconocimiento de la **calidad de víctima** y acceso a las **medidas de apoyo**.
10. Apoyo para la tramitación de la **declaración especial de ausencia por desaparición para familias radicadas fuera del territorio nacional**.
11. Activación del **Mecanismo de Apoyo Exterior** para la solicitud y realización de **diligencias y acciones de búsqueda fuera del territorio nacional** necesarias para la **búsqueda de personas desaparecidas** y la **investigación de delitos cometidos en su contra**.
12. **Asistencia jurídica internacional**.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.